



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: ANDRA CARVAJAL RUEDA
DEMANDADO: CRISTHIAN ANDRÉS JIMÉNEZ CHÁVEZ
RADICADO: 2021-00373-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver y se encuentra vencido el término de traslado de la demanda. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2.022)

I. Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se tiene por NO CONTESTADA la misma, en razón a que el demandado guardó silencio, pese a encontrarse notificado conforme la ley 2213 de 2022.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 9 DEL MES DE NOVIEMBR DEL AÑO 2022**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

III. De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: ANDRA CARVAJAL RUEDA
DEMANDADO: CRISTHIAN ANDRÉS JIMÉNEZ CHÁVEZ
RADICADO: 2021-00373-00

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES:

Se decreta el testimonio de la señora LUZ JAZMINE CARVAJAL quién deberá comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que la declarante comparezca virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

OFICIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 del Código General del Proceso, se niega la petición de oficiar al Ejército Nacional y al Colegio General Serviéz, toda vez que esa información la pudo obtener directamente o por medio de derecho de petición.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

POR LA PARTE DEMANDADA:

Se tuvo por no contestada la demanda.

POR PARTE DE LA PROCURADORA Y DEFENSORA DE FAMILIA.

No solicitaron pruebas.



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: ANDRA CARVAJAL RUEDA
DEMANDADO: CRISTHIAN ANDRÉS JIMÉNEZ CHÁVEZ
RADICADO: 2021-00373-00

DE OFICIO

OFICIOS

Ofíciase al Ejército Nacional de Colombia para que se sirva indicar si el señor CRISTHIAN ANDRÉS JIMÉNEZ CHÁVEZ, con CC No. 13.871.616, se encuentra vinculado laboralmente en esa entidad; en caso afirmativo, indicar qué rango o grado ostenta, y cuánto devenga por todo concepto (salario, primas, bonificaciones, subsidios, indemnizaciones, y demás emolumentos), especificando los descuentos de ley.

Ofíciase al Colegio Liceo General Serviez de esta ciudad, para que se sirva indicar si los menores TOMÁS ANDRÉS y EMILIO JIMÉNEZ CARVAJAL, se encuentran allí estudiando; en caso afirmativo, especificar qué grado realizan y certificar los valores pagador por matrícula, pensión y demás conceptos, señalando quién es la persona que los ha sufragado.

REQUERIMIENTO

Se requiere al demandado para que indique qué otras obligaciones alimentarias tiene, allegando el documento idóneo que lo acredite.

IV. Referente al memorial del apoderado de la parte actora presentado el 3 de julio del año en curso, en el que indica que se han proferido dos autos sin que se haya fijado fecha para audiencia, se le indica que, basta con revisar la última providencia para advertir que la audiencia no se había señalado en razón a que el término de traslado de la demanda no se había vencido; y, una vez ingresado el proceso a despacho, se debe tener en cuenta la fecha de entrada, ya que los procesos se revisan de acuerdo al orden de dicha entrada.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 027 del 18 de julio de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: ANDRA CARVAJAL RUEDA
DEMANDADO: CRISTHIAN ANDRÉS JIMÉNEZ CHÁVEZ
RADICADO: 2021-00373-00